

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE Nº 31/2024 DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Los miembros de la Comisión Electoral se reunieron a las 11:00 horas del día 10 de noviembre de 2024, en sesión telemática:

D^a. MARIA DEL MAR RUDILLA FERNANDEZ (Presidenta)

D. MARIO FERNANDEZ CRIADO (Secretario)

D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ JIMENEZ (Vocal)

Constituye el objeto de la sesión resolver la reclamación presentada por Doña Tatiana Garnova.

PRIMERO.- El pasado 25/10/24 se presentó reclamación contra las votaciones a la Asamblea General por Doña Tatiana Garnova quien reclamó la inclusión de su voto por correo. Posteriormente, el pasado 8/11/24 se presenta recurso formal ante esta Comisión con copia del justificante del envío del voto por correo.

SEGUNDO.- La recurrente expone que ejerció su derecho fundamental al voto por correo en tiempo y forma y adjunta justificante de envío.

TERCERO.- Asimismo, alega que su club se puso en contacto con la Delegación de Córdoba y se les comunicó que no había llegado a tiempo al apartado de correos y procedieron a devolver el voto mediante carta urgente “no certificada” a la dirección que señaló para la devolución del voto, esto es, la sede de la FATM en Granada.

Esta información es coincidente con lo comunicado por dicha Delegación a esta Comisión Electoral y que además nos indicó que comunicó dicha circunstancia al Secretario General de la FATM el pasado 17/10/24, quien no ha comunicado dicha información a esta Comisión hasta que le indicamos que existía una reclamación.

Asimismo, la Delegación de Córdoba nos indicó que se envió dicho mediante carta no certificada urgente. El día de la celebración de los sorteos, el pasado 25/10/24 existía un único sobre en el buzón que se retuvo por el Sr. Interventor Gabaldón Vargas y no se ha entregado ni aperturado por la Comisión Gestora a día de hoy.

Como consecuencia de aquella actuación y la reclamación de la jugadora, esta Comisión hubo de acordar la suspensión del proceso electoral.

CUARTO.- La recurrente solicita la inclusión de su voto por correo en urna.

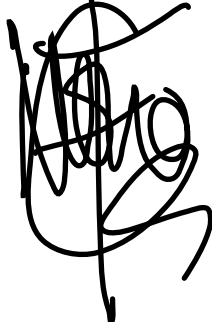
RESUELVE: Esta Comisión estima parcialmente el recurso de Tatiana Garnova. Sin embargo, al no haber sido entregado el sobre retenido para su apertura y proceder a comprobar si era el voto o no, devino en acordar la suspensión hasta su entrega o entrega directa del voto, cosa que no se ha realizado aún por la Gestora a pesar de las indicaciones de la Delegación de Córdoba de que el voto se depositó correctamente en su destino.

En consecuencia, al haberse vulnerado el derecho fundamental al ejercicio del derecho al voto de Tatiana Garnova, procede por esta Comisión anular la urna de jugadores de Córdoba y retrotraer el proceso electoral al primer día del voto por correo.

De la presente Resolución se dará traslado al interesado/os y contra la misma se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 11:30 horas, de todo lo cual como titular de la Secretaría CERTIFICO.

EL SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke at the end.

LA PRESIDENTA